GOBERNACIÓN DE SANTANDER **Nit: 890201235-6**
Folios: 8 Anexos: No.
Proc #: 1905563 Fecha: 2021-06-23 14:12
Tercero: 13748438 LUIS FELIPE TARAZONA VELASQUEZ
Dep Radicadora: Dirección de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y ControlClase Doc: Salida Tipo Doc: Carta Consec: 07.0.3.0.0-86187
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20210086562

CIRCULAR EXTERNA No 42

PARA: EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS, ENTIDADES QUE ADMINISTREN PLANES VOLUNTARIOS DE SALUD, INSTITUCIONES PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES EN SUS ACTIVIDADES DE SALUD.

DE: DIRECCION DE DESARROLLO INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA MITIGAR EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS QUE DEN CONTINUIDAD A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS Y DEL TALENTO HUMANO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR LA COVID-19.

FECHA: 18 JUNIO DE 2021

La Secretaria de Salud de Santander en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas por los artículos 43, 44, 46 de la Ley 715 de 2001, el Articulo 12 de la ley 1523 de 2012, el Decreto 780 de 2016, el Decreto Legislativo 538 del 12 abril 2020, las Resoluciones 380, 385 del Ministerio de Salud y protección social, así como las demás normas concordantes. Considera indispensable impartir algunas instrucciones, previas las siguientes consideraciones:

En el marco del seguimiento a la disponibilidad en el país de los medicamentos necesarios para el manejo de la emergencia sanitaria por COVID-19 requeridos en el servicio de UCI con el fin de mitigar el riesgo de desabastecimiento de los mismos, debido al aumento de la demanda de atención hospitalaria de pacientes que requieren ventilación mecánica como intervención clínica para el manejo de la infección por COVID-19 se ha incrementado el uso de medicamentos utilizados para sedación, analgesia y relajación neuromuscular de los pacientes en las Unidades de Cuidados Intensivos.

En ese contexto y con el fin de proteger la salud de los habitantes de nuestro territorio, dar continuidad efectiva a la prestación de los servicios de salud, brindar seguridad al talento humano en salud, y mitigar el riesgo de desabastecimiento de medicamentos y suministros que den continuidad a la prestación de los servicios de salud. Está Secretaría Departamental de Salud se permite dar a conocer las siguientes recomendaciones para la aplicación de la gestión preventiva del riesgo de desabastecimiento al interior de sus instituciones:

I. ACTUALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS UCI COVID 19 (2021-06-18) DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD MINSALUD

A continuación, remitimos la información de titulares e importadores que han manifestado contar con unidades de estos medicamentos empleados en el manejo de pacientes COVID-19 en las Unidades de Cuidado Intensivo – UCI y hospitalización.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER **Nit: 890201235-6**
Folios: 8. **Anexos**: No.
Proc #: 1905563 **Fecha**: 2021-06-23 14:12
Tercero: 13748438 LUIS FELIPE TARAZONA VELASQUEZ
Dep Radicadora: Dirección de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control**Clase Doc**: Salida **Tipo Doc**: Carta **Consec**: 07.0.3.0.0-86187
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: *20210086562*

Grupo terapéutico	Medicamento	Laboratorios con unidades disponibles para la venta	Laboratorios con unidades comprometidas*
Relajantes musculares	Bromuro de Rocuronio		PHARMAYECT ADS PHARMA ORGANON / MSD
	Bromuro de vecuronio		PROCAPS VITALIS NEXTPHARMASOURCING
	Cisatracurio		PROCAPS ADS PHARMA ASPEN (1era semana de julio) VITALIS (1era semana de julio)
	Succinilcolina	FEPARVI (4ta semana de junio)	
	Pancuronio	FEPARVI	
Sedantes	Dexmedetomidina	PFIZER IMPHA (4ta semana de junio)	BIOSPIFAR ADS PHARMA BAXTER VITALIS
	Diazepam Solución inyectable	FEPARVI	
	Ketamina Solución inyectable	LABORATORIOS RYAN FEPARVI REPREFARCO BLASKOV	
	Midazolam Solución inyectable	BLASKOV FEPARVI	VITALIS BRAUN MELSUNGEN CHALVER SISTEMAS MEDICOS (1era semana de julio)

Grupo Terapéutico	Medicamento	Laboratorios con unidades disponibles para la venta	Laboratorios con unidades comprometidas*
Sedantes	Propofol Emulsión inyectable	HUMAX BLASKOV (1era semana de julio) LABORATORIOS RYAN (3ra semana SERANEST IMPHA (4ta semana de junio)	BAXTER NEXT PHARMASOURCING BRAUN MELSUNGEN
	Tiopental polvo estéril	FEPARVI	
Analgésicos	Fentanilo solución inyectable	LABORATORIOS RYAN CORPAUL SICMAFARMA (4ta semana de junio) BLASKOV (1era semana de julio)	BRAUN MELSUNGEN (4ta semana de junio) FRESENIUS

		FEPARVI (1era semana de julio)	
	Remifentanilo Polvo inyectable	SERANEST (4ta semana de junio)	VITALIS BRAUN MELSUNGEN ASPEN (1era semana de julio)
Estimulante cardiaco	Adrenalina inyectable	LABORATORIOS ECAR	
Vasopresor	Noradrenalina	REPREFARCO	ADS PHARMA
Vasodilatador	Nitroprusiato de sodio	LABORATORIOS RYAN LABORATORIOS ECAR	PROCAPS
Antitrombótico	Enoxaparina	SANOFI AVENTIS DELTA	

Es de anotar que en la tabla se incluye una columna con los laboratorios con unidades disponibles para la venta y otra con aquellos que manifestaron contar con unidades comprometidas, estas últimas no las comercializan los laboratorios directamente, sin embargo, se podrían adquirir a través de sus distribuidores.

Compartimos el siguiente enlace: http://www.amci.org.co/alternativas-farmacologicas-de-sedacion-analgesia-relajacion-y-delirium-en-covid-documento construido por la Asociación Colombiana de Medicina Crítica y Cuidado Intensivo AMCI y la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E que presenta alternativas farmacológicas para el abordaje de la sedación, analgesia, relajación y delirium para el manejo de pacientes Covid-19.Donde se justifica la utilización de un sistema de rotación de medicamentos, entre los que se incluyen la dexmedetomidina y anestésicos inhalados, como medida para mitigar el riesgo de desabastecimiento.

La información en referencia a los proveedores con unidades disponibles para la venta recibida por parte del Ministerio de Salud y Proteccion social es la siguiente:

Laboratorio	Correo	Teléfono / Celular
BLASKOV	servicioalcliente@ blaskov.com	(1) 3450650 ext 10451 (316) 8780471
LABORATORIOS ECAR	asisventas1@ecar.com.co	(310) 8289337 (313) 4673322
ORGANON / MSD	cristhian.alfonso.hernandez.gomez@merck.com	316-2857962
RYAN	rmp@farmalogica.com comercial@ryanlab.com	3134673322 (320)6959794
FEPARVI	feparvi@cable.net.co	2119037
REPREFARCO	gerencia@reprefarco.com	316 528 81 84
SERANEST	j.forero@seranestpharma.com	+57 314 3200641
SISTEMAS MEDICOS	alvaro@sistemasmedicos.com.co; dt@sistemasmedicos.com.co	3174332040
ECAR	asisventas1@ecar.com.co	3108289337
PROCAPS	dcastillo@procaps.com.co clsalazar@procaps.com.co	
IMPHA	Impha.dg@gmail.com	(322) 2621867

II. CANALES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL E INVIMA.

El Invima es la entidad encargada de la gestión y alertas de desabastecimiento de medicamentos y cuenta con una sección que contiene los listados de medicamentos clasificados como desabastecidos, los que se encuentran en estudio y los casos que se han cerrado, preguntas frecuentes y normatividad.

La anterior puede ser consultada siguiendo la ruta: https://www.invima.Qov.co/ >Medicamentos y productos biológicos> Desabastecimientos >reportes y alertas de desabastecimiento (https:/ www.invima.gov.co/en!web/guest/desabastecimientos)

Se recuerda que el Invima determinó la inclusión algunos medicamentos UCI en el Listado de Medicamentos Vitales No Disponibles - LMVND. De acuerdo con lo anterior, se puede fabricar o realizar la importación de estos medicamentos conforme lo establecido en el Decreto 481 de 2004 y adicionalmente en el marco de la pandemia por la COVID-19 conforme a los artículos 4 y 5 del Decreto 1148 de 2020.

Los interesados en importar o fabricar los medicamentos incluidos en el Listado de Medicamentos Vitales No Disponibles pueden contactar a Invima a los correos regconriesgo@invima.gov.co; vitalesnodisponibles@invima.gov.co y en los casos de control especial por el FNE con dcruz@minsalud.gov.co.

Con estas acciones el Invima busca mejorar la gestión del riesgo asociado al desabastecimiento de medicamentos de uso humano y el acceso a la información pública de forma expedita y transparente.

Para comunicar las situaciones de desabastecimiento de medicamentos deben escribir al siguiente correo: desabastecimientomedicimentos©invima.gov.co.

III. ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO; ENTIDADES QUE ADMINISTREN PLANES VOLUNTARIOS DE SALUD; ENTIDADES ADAPTADAS DE SALUD, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES EN SUS ACTIVIDADES DE SALUD, ENTIDADES QUE ADMINISTRAN LOS REGÍMENES ESPECIAL Y DE EXCEPCIÓN.

*Garantizar el pago oportuno de los servicios prestados a sus afiliados por parte de los prestadores de servicios de salud que conforman su red de prestadores de servicios, con el fin de asegurarles a estos últimos flujos de caja de recursos.

*Coordinar con la Secretaría de Salud Departamental, con otras EAPB del territorio y la red de prestadores de servicios de salud, la aplicación de medidas de emergencia para mitigar las posibles saturaciones de la capacidad instalada e insuficiencia de talento humano en salud de los prestadores de servicios de salud.

*Verificar la implementación del Lineamiento para la evaluación del riesgo y el tratamiento domiciliario, por parte de su red prestadores de servicios de salud según la valoración médica

así lo determine, en pacientes con sospecha o confirmación de infección por Sars-Cov-2/COvid-19

(https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/MET/gmtl01-lineamiento-evaluacion-riesgovaloracion-med-covid-19.pdf).

*Propender en su red, disponibilidad de camas para hospitalización y de UCI para casos de COVID-19, acorde con el plan de expansión, debiendo garantizar que los prestadores cuenten con la capacidad habilitada y autorizada transitoriamente.

*Garantizar la atención en salud de su población afiliada priorizando el modelo establecido en la Resolución número 521 de 2020. La entrega de medicamentos a domicilio en un tiempo no mayor a 48 horas especialmente para las personas mayores de 70 años.

*Estimar regularmente las necesidades de talento humano en salud de su red de prestadores de servicios de salud, para garantizar la respuesta efectiva en la prestación de servicios de salud, y coordinar estrategias para garantizar la presencia de los diferentes profesionales,

especialistas y técnicos, que sean necesarios en los prestadores de servicios de salud de su red.
*Vigilar el cumplimiento de los lineamientos emitidos por este Ministerio para la atención de los pacientes con infección por SARS-CoV-2 (COVID-19) en su red de prestadores de servicios de salud, con especial énfasis en los aspectos de bioseguridad y el suministro de elementos de protección personal (EPP) al talento humano en salud.

*Fortalecer las estrategias de información para la salud hacia la población, como líneas de atención 24 horas, canales virtuales y otros, con el fin de orientar y mejorar el acceso a los servicios de salud de la población a cargo.

* Realizar permanentemente seguimiento al porcentaje de utilización de la capacidad instalada de los prestadores de servicios de salud de su red, relacionada con los servicios de consulta externa de medicina general y especializada, servicio de hospitalización y cuidados intermedios e intensivos, así como de la suficiencia de talento humano en salud de los diferentes servicios, e informar a su call center nacional para el apoyo de las Referencias.

IV. INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

*Adoptar las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a la suspensión de los procedimientos electivos no urgentes o no prioritarios de los diferentes servicios de internación, quirúrgicos, consulta externa, protección específica, detección temprana, apoyo diagnóstico , complementación terapéutica, cirugías estéticas , plásticas y cosméticas que requieran el uso de oxígeno medicinal y medicamentos para sedación, analgesia y relajación neuromuscular; no obstante, el profesional de salud tratante en el marco de su autonomía y ética, teniendo en cuenta la condición clínica del paciente, la sintomatología y el riesgo de complicaciones futuras por el retraso del procedimiento podrá decidir realizarlo, lo que deberá registrar en la historia clínica.

*Implementar estrategias para optimizar el uso de oxígeno medicinal, como la evaluación continua del requerimiento mínimo de oxígeno suplementario para mantener una oxigenación adecuada. Igualmente establecer medidas para optimizar el uso de medicamentos, como la adecuación en unidosis de sedantes, anestésicos y cualquier otro medicamento que esté escaseando con el fin de promover el uso eficiente de las unidades de dispensación, evitando

desperdicios y canalizando la mayor cantidad de medicamentos para su uso en los servicios que se requiera.

*Revisar los consumos de gases medicinales y planear su adquisición. Para el efecto, se recomienda que notifiquen, de manera oportuna al proveedor para que se logre un abastecimiento continuo, evitando interrupciones en el suministro. Así como tener disponible el personal necesario para la recepción del suministro de oxígeno medicinal de manera que no haya retrasos en los procesos de distribución.

*Realizar acciones para la gestión para la devolución oportuna de los concentradores y balas o cilindro de oxígeno medicinal que los ciudadanos tienen en sus domicilios, cuando estos ya no sean requeridos como parte del tratamiento de los pacientes.

*Realizar de manera inmediata la evaluación y mantenimiento preventivo y correctivo de la red de gases medicinales de la institución para garantizar que no haya fugas o desperdicios.

*Mantener la disponibilidad de camas para hospitalización y UCI para los casos de la COVID-19, acorde con su plan de expansión, debiendo garantizar la capacidad habilitada y autorizada transitoriamente.

*Continuar con la restricción de acompañante o visitas a pacientes hospitalizados. Garantizando el derecho de los pacientes y sus familiares a ser informados de forma oportuna y clara sobre la evolución de su salud

*Mantener, cuando se cuente con ello, la prestación de servicios de salud en las modalidades de atención extramural domiciliaria y telemedicina en cualquiera de sus categorías, fortaleciendo las estrategias que permitan disminuir las posibles saturaciones de la capacidad instalada.

V. ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES

*Emitir lineamientos y realizar las acciones de intervención a sus empresas afiliadas, de acuerdo con el riesgo propio de su actividad para prevenir el contagio por el SARS-CoV-2 (COVID-19), en el marco de los lineamientos emanados por los Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social y las directrices que sean requeridas de acuerdo con la actividad que desempeñan.

*Identificar de manera permanente las necesidades de EPP que tenga el talento humano en salud y concurrir en el suministro de estos, en coordinación con los prestadores de servicios de salud, en los términos del artículo 5° del Decreto número 488 de 2020 y la Circular número 0029 de 2020 del Ministerio del Trabajo y demás normas que se expidan en el marco de la emergencia sanitaria.

*Fortalecer los mecanismos para la atención de trabajadores que por causa y con ocasión de su trabajo hayan resultado contagiados por el SARS-CoV-2 (COVID-19).

*Suministrar asistencia técnica a los prestadores de servicios de salud para la reubicación temporal del talento humano en salud de 60 y más años, y de aquellos que presenten condiciones de salud que confieran un mayor riesgo de contagio y severidad por la COVID-19 quienes pudiesen desempeñar, entre otras actividades, telesalud o atenciones en la modalidad de telemedicina según sus competencias.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER **Nit: 890201235-6**
Folios: 8. **Anexos**: No.
Proc #: 1905563 **Fecha**: 2021-06-23 14:12
Tercero: 13748438 LUIS FELIPE TARAZONA VELASQUEZ
Dep Radicadora: Dirección de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control**Clase Doc**: Salida **Tipo Doc**: Carta **Consec**: 07.0.3.0.0-86187
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: *20210086562*

*Coordinar acciones con los prestadores de servicios de salud y las EAPB correspondientes, para asegurar la atención oportuna y seguimiento al talento humano en salud que resulte contagiado por la COVID-19, dentro del marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Las disposiciones establecidas en el presente acto son de obligatorio cumplimiento, por lo cual la Secretaría de Salud Departamental ejercerá Inspección, Vigilancia y Control de los procedimientos contenidos y dará traslado al ente competente cuando se evidencien incumplimientos a lo dispuesto en el presente acto.

DADO EN BUCARAMANGA 18 JUNIO 2021
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Felipe Tarazona Velasquez
Director Desarrollo Inspección Vigilancia y Control
Secretaria de Salud de Santander